

17

LA PLATA,

VISTO el expediente Nº 22700-0030779/2020, por el que se propicia la sustitución del Anexo I de la Resolución Normativa Nº 4/2020 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Normativa N° 4/2020 y modificatorias, esta Autoridad de Aplicación estableció, para el ejercicio fiscal 2020, el calendario de vencimientos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes, agentes de recaudación y agentes de información;

Que mediante Decreto Nacional N° 260/2020, se amplió por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley Nº 27541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemía con relación al Coronavirus COVID-19:

Que en dicho contexto se dictó el Decreto Provincial N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que el Decreto Provincial N° 180/2020 prorroga desde el 28 de marzo hasta el 15 de abril de 2020, el plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020:

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio; prorrogado por Decreto Nacional N° 325/2020 hasta al día 12 de abril de 2020, inclusive;

Que en el referido marco de emergencia y con el fin de aliviar la situación económica de los contribuyentes, se estima necesario sustituir el Anexo I de la citada Resolución Normativa N° 4/2020 y modificatorias, a fin de extender excepcionalmente el plazo para el cumplimiento de obligaciones relativas al Impuesto Inmobiliario,

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 13766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sustituir el Anexo I de la Resolución Normativa Nº 4/2020 y modificatoria, por el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Anexo I, indicado en el artículo anterior, como parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 3°. La presente comenzará a regir a partir del día 2 de abril de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



Anexo I - Impuesto Inmobiliario

Imp. Inmobiliario Básico

	Urbano Edificado	Urbano Baldío	Rural	Urbano Baldío	Urbano Edificado	Urbano Edificado	Urbano Baldío	Rural	Urbano Edificado	Urbano Baldío	Rural	Urbano Edificado	Rural
Mes	Febr	ero	Abril	Ma	ayo		Junio		Ago	sto	Septiembre	Octubre	Noviembre
cuota	1 y a	nual	1	2	2	3	3	2	4	4	3	5	4
vencimiento (*)	27	27	7	14	14	11	11	11	12	12	10	13	11

Edificado: el impuesto mínimo se abona en una cuota anual. Vence junto con la cuota 1.

Baldío: el impuesto mínimo se abona en una cuota anual. Vence junto con la cuota 1.

Imp. Inmobiliario Complementario

Todas las Plantas

Mes	Marzo	Junio	Septiembre	Noviembre
cuota	1	2	3	4
vencimiento (*)	26	11	10	11